



RESOLUCION N° 399-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 SET. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 55.121/77

VISTO:

Estas actuaciones y el Decreto N° 482 del Poder Ejecutivo Nacional, del 17 de Marzo de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba la creación de la carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico en el ámbito de esta Casa y autoriza la inscripción de aspirantes por dos (2) años;

Que la resolución rectoral N° 325-81 pone en vigencia la referida carrera en la Sede Central a partir del año lectivo 1981;

Que por el Decreto N. 1.357 del 31 de Mayo de 1983, se prorroga la inscripción de la carrera por un (1) año más;

Que la Sede Regional de Orán, con fecha 25 de Julio de 1983, / gestiona que la mencionada carrera se dicte en esa dependencia en el corriente año académico, dando los fundamentos del caso;

Que el citado pedido fue avalado por el Rectorado, que con fecha 5 de Septiembre de 1983, eleva las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia solicitando se autorice la prórroga de inscripción de la carrera en cuestión, a implementarse en la Sede Regional de Orán;

Que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con fecha 24 de Julio del corriente año, devuelve el expediente haciendo saber que según lo establecido "por la Ley N° 23.063, no resulta necesario el dictado de un nuevo decreto de acuerdo a la normativa vigente";

Que el artículo 7°, inciso f), de dicha norma legal, indica que el Decano Normalizador puede proponer al Consejo Superior Provisorio los planes de estudio, la creación y supresión de carreras, en tanto el artículo 6°, inciso f), señala que corresponde al mismo Consejo homologar los planes de estudio, proponiendo al Ministerio de Educación y Justicia (inciso g) el alcance de los títulos y grados y, en su caso, las incumbencias profesionales;

Que el requisito del inciso g), ha sido ya cumplido en el trámite inicial de la carrera, como así también todos los demás requisitos, incluyendo la infraestructura física y los recursos docentes;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de este cuerpo, estima que la indicación de Fs. 118 relativa al "cupos" se debe referir a la cantidad mínima de futuros egresados que pueden trabajar en la zona / de influencia, no significando ninguna restricción para que los interesados / / puedan inscribirse;

..//

Eg
My



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 55.121/77

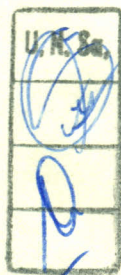
POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 6 de Septiembre de 1984)

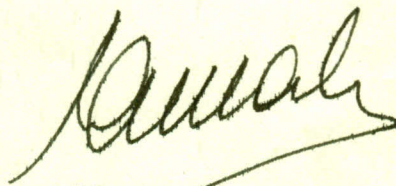
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar por el término de un (1) año la inscripción en la carrera de TECNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO, bajo jurisdicción de / la Facultad de Ciencias de la Salud, para ser dictada en la Sede Regional de Orán.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. EMILIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 399-84